



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°347-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°051-2024-ARFA-EI-RAUMAEABSGAM/GMIDT/MPJB, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Ing. Arnold R. Falcon Ayma Encargado de IOARR, el Informe N°2766-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de julio del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietocovich Guerra, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°004-2024-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGM/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui Inspector del Proyecto, el Informe N°1420-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Iving Gustavo Farley Picoaga Garcia, (e) Sub Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°059-2024-ARFA-EI-RAUMAEABSGAM/GMIDT/MPJB, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Arnold Randy Falcon Ayma Encargado de IOARR, Informe N°2951-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Inc. Victor Miguel Alcázar Flor Guerra (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°883-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°296-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN MODIFICACIÓN N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL IOARR: REMODELACION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2598034, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en: "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PML correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°347-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Que, en el numeral 33.1) del Artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2) dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento; en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3) prescribe que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, habiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, mediante Informe N°051-2024-ARFA-EL-RAUMA-EABSGAM/GMDT/MPJB, de fecha 19 de julio del 2024, Ing. Arnold R. Falcon Ayma Encargado de IOARR, remite al Ing. Guillermo E. Zvietocovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Modificación N°01 al Expediente Técnico por Adicional N°01 y Deductivo N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto: "Remodelación de Ambiente de usos Múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N° 2598034, solicitando derivar a la Inspección para su revisión a fin de emitir su conformidad respectiva regulada en la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la MPJB.

Que, mediante Informe N°2766-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de julio del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietocovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Irving Gustavo Picoaga García, (e) Sub Gerencia de Supervisión, la versión física de la Modificación N°01 al Expediente Técnico por Adicional N°01 y Deductivo N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto: "Remodelación de Ambiente de usos Múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N° 2598034, el cual fue presentado por el Ing. Arnold R. Falcon Ayma Encargado de IOARR.

Que, mediante Informe N°004-2024-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGM/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, el Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui Inspector del Proyecto remite al Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, la Conformidad Técnica a la Modificación N°01 al Expediente Técnico por Adicional N°01 y Deductivo N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto: "Remodelación de Ambiente de usos Múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N° 2598034, concluyendo lo siguiente:

- El estado situacional actual del IOARR muestra un avance físico acumulado de S/ 1,367,051.92, lo que representa el 29.96% del total programado (CD+GG). En cuanto al avance físico-financiero a nivel devengado, se ha registrado un monto de S/444,250.75, equivalente al 32.50% del total (CD+GG).
- El Presupuesto de la Modificación Presupuestal N°01 se subdivide en Mayores Metrados que tiene un monto de (+) S/ 30,667.21 Soles, Partidas Nuevas con un monto de (+) S/ 202,361.13 Soles, Mayores Gastos Generales de (+) S/ 60,017.36 Soles y Deductivo con un monto de (-) S/ 281,537.93 Soles.
- El Presupuesto del Adicional N°01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Mayores Gastos generales y Deductivo N°01 tiene un monto de S/. 11,507.77 Soles.
- El presupuesto de inversión actualizado al expediente Técnico del Proyecto tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 1,378,559.69 soles (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 69/100 Soles).
- El Presupuesto Modificado N°01 genera un incremento presupuestal Positivo de 0.84% con respecto al Perfil técnico aprobado.
- El plazo de ejecución solicitado como Ampliación de Plazo N°02 es de 54 días calendario.
- El nuevo plazo total de ejecución es de 284 días calendario y la fecha de término reprogramada es el 30 de setiembre del 2024.
- Finalmente, la evaluación y revisión de la modificación N°01 al Expediente técnico y Plazo N°02 del IOARR "Remodelación de Ambiente de usos Múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°347-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N° 2598034, se concluye que cumple con el Marco Legal Vigente; por lo tanto, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA.

Que, mediante Informe N°1420-2024-IGFPG-SGS/GGMMPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, (e) Sub Sub Gerencia de Supervisión remite al Ing. Victor Miguel Alcazar Flor Gerente Municipal en Infraestructura y desarrollo Territorial, el Adicional N°01 y Deducitivo N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto: "Remodelación de Ambiente de usos Múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N° 2598034, por el encargo del IOARR el Ing. Arnold R. Falcon Ayma, mediante Informe N°051-2024-ARFA-EI-RAUMAEABSGAM/GMIDT/MPJB. Asimismo, señala que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, quien mediante Informe N° 004-2024-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGMMPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA a la Modificación N°01 al Expediente Técnico por Adicional N°01 y Deducitivo N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del citado Proyecto en mención.

Que, mediante Informe N°059-2024-ARFA-EI-RAUMAEABSGAM/GMIDT/MPJB, de fecha 08 de agosto del 2024., el Ing. Arnold Randy Falcon Ayma Encargado del solicita al Ing. Victor Miguel Alcazar Flor Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la disponibilidad presupuestal al Adicional N°01 por partidas nuevas, por mayores metrados y mayores gastos generales, Deducitivo N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del IOARR: "Remodelación de Ambiente de usos múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con C.U.I. N°2598034. por tanto, solicita que se derive el presente a Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, teniendo un porcentaje acumulado físico y financiero según indica el siguiente cuadro:

% ACUMULADO FISICO-FINANCIERO (CD+GG)	
% ACUMULADO FISICO	29.96%
% ACUMULADO FINANCIERO	32.50%

Que, mediante Informe N°2951-2024-GMIDT-GGM/AMPJB, de fecha 08 de agosto del 2024, el Inc. Victor Miguel Alcázar Flor Guerra (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al C.P.C. Cesar Narciso Gallegos Gallegos Gerente General Municipal, señalando que en referencia al Informe N°059-2024-ARFAEI-RAUMAEABSGAM/GMIDT/MPJB, solicita se derive el presente a Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°883-2024-GMPP-GGM/AMPJB, de fecha 08 de agosto de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al C.P.C. Cesar Narciso Gallegos Gallegos Gerente General Municipal, que de conformidad técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, esta Dependencia informa la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 11 507,77 (Once Mil Quinientos Siete con 77/100 Soles), para la aprobación del Expediente Adicional N° 01 por mayores metrados, por partidas nuevas, mayores gastos generales, Deducitivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: IOARR "Remodelación de Ambiente de usos múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con C.U.I. N°2598034, por la Fte. Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobre canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones. Según el Informe N° 004-2024-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGMMPJB, indica el porcentaje de avance físico acumulado es de 29.96% y el porcentaje de avance financiero acumulado es de 32.50%, por tanto, no corresponde la aplicación de la directiva N°017-2023-CG/GMPL (Primera Disposición Final).

Que, mediante Informe Legal N°296-2024-GMAJ-GGM/AMPJB, de fecha 15 de agosto del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL IOARR: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2598034, con eficacia anticipada al 07 de agosto del 2024, por un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 11,507.77 (Once Mil Quinientos Siete con 77/100 Soles), con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. 281,537.93 (Doscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete con 93/100 Soles), y teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/. 1,378,559.69 (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 69/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante resolución de alcaldía N°324-2023-AMPJB, de fecha 15 de agosto del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR denominado: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2598034; siendo su plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°201-2024-AMPJB, de fecha 29 de abril del 2024, se aprobó el EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR denominado: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTES DE USOS MÚLTIPLES ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE AMBIENTE DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2598034, por 140 DÍAS CALENDARIO, con eficacia anticipada al 20 de marzo del 2024, el mismo que tiene como fecha de inicio a partir del 21 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 07 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 230 DÍAS CALENDARIO.

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado el expediente de MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL PROYECTO: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2598034. Podemos señalar que, fueron elaborados tomando como base la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, el mismo que establece en su numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...): 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, visto el EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 tiene por objetivo del expediente técnico adicional 01 (mayores metrados y partidas nuevas), busca alcanzar las metas programadas del IOARR al corregir, las omisiones y errores encontradas en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°347-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

expediente técnico aprobado denominado "Remodelación de Ambiente de usos Múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N° 2598034". Asimismo, el objetivo del DEDUCTIVO N°01 busca alcanzar las metas programadas del IOARR al corregir actividades programadas en el expediente técnico aprobado denominado: "Remodelación de Ambiente de usos Múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N° 2598034".

Que, visto el SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 tiene por objetivo General realizar la Remodelación y Equipamiento del Albergue Municipal del Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre. Asimismo, se estará logrando con el Objetivo Especifico, tener una Infraestructura Operativa y en funcionamiento de acuerdo a las necesidades, en óptimas condiciones, garantizar el correcto funcionamiento de la Infraestructura para el bienestar de los huéspedes del Albergue Municipal de Jorge Basadre, propiciar la Conservación de las habitaciones, incrementar la Vida Útil de la Infraestructura".

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado del Inspector del Proyecto, mediante Informe N°004-2024-JMEC-IO-IOARR-AML-SGS-GGM/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, así como de la memoria descriptiva del expediente técnico, se puede verificar que se trata de modificaciones al expediente técnico vigente las mismas que se clasifican en:

(...)

1) SUSTENTO TECNICO DEL ADICIONAL N°01.

A continuación, se efectúa el sustento técnico de los adicionales por mayores metrados y partidas nuevas, este sustento se efectúa en atención al documento INFORME N°022-2024-AM-SGL-GAF-GM-A/MPJB elevado por la administración del albergue municipal donde solicita evaluar actividades que no fueron consideradas en el estudio definitivo del IOARR.

- SUSTENTO TECNICO MAYORES METRADOS:

A solicitud del área usuaria y evaluación del equipo técnico se verificó la necesidad de efectuar trabajos adicionales considerados como mayores metrados para el funcionamiento del Albergue Municipal tales como retiro de zócalo de cerámico existente, zócalo de porcelanato en pared en servicios higiénicos de habitaciones, suministro e instalación de cerradura tipo perilla deterioradas en habitaciones. Los mayores metrados se acreditan con informe por parte del área usuaria (administradora del albergue) y son producto del replanteo efectuado durante la ejecución de las partidas. (...)

El presupuesto por mayores metrados, se compone de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
	ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS	
1	"IOARR: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA	S/. 27,139.12
2	SUB TOTAL DE OBRA	S/. 27,139.12
3	SUPERVISION DE OBRA	S/. 1,356.96
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 2,171.13

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL 01 POR MAYORES METRADOS S/. 30,667.21

- SUSTENTO TECNICO PARTIDAS NUEVAS:

A solicitud del área usuaria y evaluación del equipo técnico se verificó la necesidad de efectuar trabajos adicionales considerados como partidas nuevas en Albergue Municipal tales como: (...)

Se solicita como adicional las adquisiciones adicionales para el IOARR siguientes que contribuyen al cierre de brechas de acceso a servicios brindando al albergue municipal la capacidad continuar funciones; además de brindar un servicio adecuado a los huéspedes, visitantes, turistas y población en tránsito. (...)

Estas actividades no fueron incluidas en el expediente técnico debido a que se tuvo acceso limitado a la zona de habitaciones, cocina, lavandería y otros en vista a que el albergue municipal se encontraba en funcionamiento.

El presupuesto por partidas nuevas, se compone de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
	ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS	
1	"IOARR: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA	S/. 179,080.65
2	SUB TOTAL DE OBRA	S/. 179,080.65
3	SUPERVISION DE OBRA	S/. 8,954.03
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 14,326.45

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS S/. 202,361.13

- PRESUPUESTO POR MAYORES GASTOS GENERALES

En virtud de la presente a los incrementos en los plazos de ejecución del IOARR por paralizaciones y ampliaciones de plazo; y con la finalidad de culminar la ejecución de las partidas restantes programadas; es necesario contar con la dirección técnica del personal técnico profesional ejecutor para la adquisición de bienes y servicios que ayuden a conseguir los objetivos del presente IOARR, por lo que será necesario el siguiente monto presupuestal para los gastos de dirección técnica, según se detalla a continuación: (...)

El presupuesto requerido en cuanto a mayores gastos generales (GGT) del IOARR: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", asciende a la suma de S/. 60,017.36, (...)

En el mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del ENCARGADO DEL IOARR, así como del INSPECTOR DEL IOARR, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°347-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

- Asiento N° 44 del ENCARGADO del IOARR de fecha 09/07/2024
De conformidad con lo citado en el cuaderno de obras del asiento 44, el encargado solicita Adicional por vaciado, sustitución, reparación, suministro e instalación, mantenimiento, recarga de polvo químico, sellado de orificios e instalación de canaletas, entre otros aspectos.
 - Asiento N° 45 del INSPECTOR del IOARR de fecha 10/07/2024.
De conformidad con lo citado en el cuaderno de obras del asiento 45, el inspector de obra anota que las actividades antes mencionadas se consideran necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto, por lo cual se autoriza al responsable técnico elaborar el adicional de obra correspondiente.
- (...)

Que, habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL IOARR: "REMODELACION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2598034, el mismo que contiene: 1. DATOS GENERALES 2. MEMORIA DESCRIPTIVA 2.1. ANTECEDENTES 2.1.1. SOBRE MONTO DE INVERSION Y SUS MODIFICACIONES 2.1.2. DE LA INFORMACIÓN DEL IOARR 3. PRESUPUESTO DE IOARR 3.1. SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO 3.2. SEGÚN MODIFICACION N°01 4. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION N°01 DEL EXPEDIENTE TECNICO 4.1. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION N°01 DEL EXPEDIENTE TECNICO 5. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION N°01 DEL EXPEDIENTE TECNICO 6. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO 7. PLAZO DE EJECUCION DE LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO 8. DOCUMENTACION SUSTENTATORIA 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

2) SUSTENTO TECNICO DEL DEDUCTIVO N°01.

A continuación, se efectúa el sustento técnico del deductivo, este sustento se efectúa en atención al documento INFORME N°022-2024-AM-SGL-GAF-GM-A/MPJB elevado por la administración del albergue municipal donde solicita evaluar el estado situacional de la infraestructura de las habitaciones de huéspedes, determinando una reducción de forma total y en algunos casos parcial de las siguientes partidas: INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO.

El presupuesto por deductivo 01, se compone de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
	DEDUCTIVO 01	
1	"IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA	S/. 281,537.93
2	SUB TOTAL DE OBRA	S/. 281,537.93
	PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO 01	S/. 281,537.93

3) SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02.

La presente Ampliación de Plazo N°02 se sustenta en la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión pública por administración directa aprobada con R.A. 530 – 2010-A/MPJB en su numeral 8.6 ampliaciones de plazo, siendo la causal por "Desabastecimiento de materiales debido a demoras en la atención de bienes y servicios para el IOARR originando postergación de la fecha de reinicio de obra además de la ejecución de adicionales de obra."

Se solicita una ampliación 02 por el plazo de 54 días calendario, acumulando un plazo de ejecución total de 284 días calendario; reprogramando la fecha de término del IOARR: REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA.

CAUSAL 01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES POR FUERZA MAYOR

El IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", inició con fecha lunes 03 de junio del año 2024, pero es necesario indicar que se han tenido los siguientes inconvenientes y limitaciones para el normal desarrollo del IOARR que se detallan a continuación: (...)

Se evaluó el tiempo de demora en adquisición e internamiento de los requerimientos y, por consiguiente, teniendo en cuenta que el IOARR había sido programado con fecha de reinicio el 15 de mayo del 2024, y siendo la fecha de reinicio real el 03 de junio del 2024; estará reprogramación del reinicio de obra como consecuencia de las demoras en la adquisición de bienes y servicios para el IOARR afectaron la programación de obra en 19 días calendario.

CAUSAL 02: EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES

Se ha identificado en obra la necesidad de ejecutar partidas adicionales, mayores metrados (MODIFICACION N°01) para el cumplimiento de las metas físicas del expediente técnico; en este contexto se indica que el plazo de ejecución de estas partidas nuevas y mayores metrados requieren de un periodo de ejecución de: 35 días calendario.

Por todo lo antes mencionado y luego de realizar el cómputo total, se concluye que el plazo solicitado de Ampliación de Plazo N°02 es de 54 días calendario, de los cuales, la fecha inicio es 08/08/2024 y la nueva fecha termino 30/09/2024, por lo que, la paralización de ejecución física, afectó el cumplimiento de las metas Físicas y las Metas Financieras del Proyecto.

En el mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del ENCARGADO DEL IOARR, así como del INSPECTOR DEL IOARR, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

Asiento N° 42 del ENCARGADO del IOARR de fecha 08/07/2024

Se informa al inspector de obra según ampliación de plazo 01 aprobada con resolución de alcaldía N°201-2024-A/MPJB, se reprograma las actividades de obra para el periodo 2024 para su ejecución en 140 días calendario, teniendo como fecha de reinicio el 15 de mayo del 2024 y fecha de término el 07 de agosto del 2024.

Sin embargo demoras en la atención de pedidos de bienes y servicios para el reinicio de obra (informados según INFORME N°017-2024-ARFA-EI-RAUMAEABSGAM/GMIDT/MPJB, con fecha 28 de mayo del 2024 ASUNTO: INFORMO DEMORA EN ATENCION OPORTUNA DE REQUERIMIENTOS) se postergo el reinicio de obra hasta el 03 de junio del 2024, afectándose el plazo de ejecución en 20 días calendario; razón por la cual se solicita la aprobación de una ampliación sustentando en desabastecimiento de materiales debido a la demora en la atención de requerimiento de bienes y servicios.

Asiento N° 43 del INSPECTOR del IOARR de fecha 09/07/2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°347-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Respecto a la solicitud de responsable de IOARR manifestando que el reinicio de obra se postergo debido a las demoras en el abastecimiento y atención de requerimientos de bienes y servicios para el IOARR, esta inspección evalúa su solicitud del responsable técnico considerando procedente la solicitud, por lo cual deberá elaborar y presentar la ampliación de plazo correspondiente.

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto: "Remodelación de Ambiente de usos Múltiples; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Bienestar y Servicios Generales; en el (la) Albergue Municipal Locumba para Promover el Turismo y la Cultura del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N° 2598034, el mismo que contiene: I. DATOS GENERALES DEL IOARR I.1 GENERALIDADES II. DESCRIPCIÓN DEL IOARR II.1 ANTECEDENTES II.2 GENERALIDADES II.3 OBJETIVO DE LA EJECUCIÓN II.4 PRESUPUESTO III. SUSTENTO TECNICO III.1 JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 IV. BASE LEGAL V. CUADRO ANALITICO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES VII. ANEXOS VII.1 CRONOGRAMA GANTT – REPROGRAMADO VII.2 CRONOGRAMA VALORIZADO – REPROGRAMADO VII.3 DOCUMENTOS DE DESIGNACIÓN DE RESIDENTES E INSPECTORES VII.4 COPIAS DE CUADERNO DE OBRA VII.5 RESOLUCIONES. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa; aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, en el presente IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", que el estado situacional actual del IOARR muestra un avance físico acumulado de S/ 1,367,051.92, lo que representa el 29.96% del total programado (CD+GG). En cuanto al avance físico-financiero a nivel devengado, se ha registrado un monto de S/ 444,250.75, equivalente al 32.50% del total (CD+GG), tiene como avance financiero al mes de Mayo – 2024, mismo que corresponde a los gastos realizados por Costo Directo más Gastos Generales (GGR+GGOTR).

Bajo ese contexto, considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, la presente obra a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, se aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2598034, con eficacia anticipada al 07 de agosto del 2024, por un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 11,507.77 (Once Mil Quinientos Siete con 77/100 Soles), con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. 281,537.93 (Doscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete con 93/100 Soles), y teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/. 1,378,559.69 (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 69/100 Soles), conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL IOARR							
COMPONENTES	EXPEDIENTE TECNICO (A)	ADICIONAL N°01 POR MAYORES METRADOS (B)	ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS (C)	MAYORES GASTOS GENERALES (D)	DEDUCTIVO N°01 (E)	MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°01 G = (B+C+D-E)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 (H=A+G)
INFRAESTRUCTURA	580,802.41	27,139.12	111,830.65	-----	-250,037.93	-111,068.16	469,734.25
EQUIPAMIENTO	458,780.80	-----	67,250.00	-----	-31,500.00	35,750.00	494,530.80
COSTO DIRECTO	1,039,583.21	27,139.12	179,080.65	-----	-281,537.93	-75,318.16	964,265.05
GASTOS GENERALES	155,937.48	-----	-----	60,017.36	-----	60,017.36	215,954.84
GASTOS DE GESTION TECNICA	135,145.82	-----	-----	60,017.36	-----	60,017.36	195,163.18
ORGANO TECNICO RESPONSABLE	20,791.66	-----	-----	-----	-----	-----	20,791.66
SUBTOTAL	1,195,520.69	27,139.12	179,080.65	60,017.36	-281,537.93	-15,300.80	1,180,219.89



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°347-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

EXPEDIENTE TÉCNICO	15,593.75	-----	-----	-----	-----	-----	15,593.75
SUPERVISIÓN	51,979.16	1,356.96	8,954.03	-----	-----	10,310.99	62,290.15
LIQUIDACIÓN	20,791.66	-----	-----	-----	-----	-----	20,791.66
GASTOS ADMINISTRATIVOS	83,166.66	2,171.13	14,326.45	-----	-----	16,497.58	99,664.24
SUBTOTAL	171,531.23	3,528.09	23,280.48	-----	-----	26,808.57	198,339.80
TOTAL	1,367,051.92	30,667.21	202,361.13	60,017.36	-281,537.93	11,507.77	1,378,559.69
COSTO TOTAL DE INVERSION	1,367,051.92	30,667.21	202,361.13	60,017.36	-281,537.93	11,507.77	1,378,559.69
	100.00%	2.24%	14.80%	4.39%	-20.59%	0.84%	100.84%

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL IOARR: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2598034, con eficacia anticipada al 07 de agosto del 2024; por un plazo de ejecución física de: (54) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 08 de agosto 2024, y como fecha de culminación el 30 de setiembre 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: **284 DÍAS CALENDARIO**, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

AMPLIACION DE PLAZO N°02				
ITEM	DESCRIPCION	DURACION (DIAS CALENDARIOS)	INICIO	FIN
001	INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA	90	22/12/2023	20/03/2024
002	AMPLIACION DE PLAZO 01 (aprobado)			
	Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor debido a cierre de ejercicio presupuestal – 2023	140	21/03/2024	07/08/2024
003	AMPLIACION DE PLAZO 02	54	08/08/2024	30/09/2024
	Reprogramación de inicio de obra	19		
	Ejecución de adicionales obras	35		
	PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO	284	22/12/2023	30/09/2024

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN MODIFICACION N°01 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL IOARR: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2598034, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

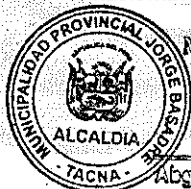
ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del IOARR: "REMEDIACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ALBERGUE MUNICIPAL LOCUMBA PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2598034, sea ejecutado conforme al plazo y presupuesto otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Sub Gerente de Supervisión; al Residente e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC